

COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2012, EN MATERIA INDÍGENA

MARCO NORMATIVO:

I. Artículo 2º Constitucional, apartado B

B. La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I a IX

*Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión**, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, **establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.***

II.- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 41.- *El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:*

I. ...

II. *El proyecto de Decreto, los anexos y tomos, los cuales incluirán:*

a) al i)

j) *Las previsiones de gasto que correspondan a la atención de la población indígena, en los términos del apartado B del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, las previsiones de gasto de los programas especiales cuyos recursos se encuentren previstos en distintos ramos y, en su caso, en los flujos de efectivo de las entidades;*